

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA MEDIDA 19 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (GAL) ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA BARCO-PIEDRAHÍTA-GREDOS (ASIDER).

Primero: Normativa de aplicación

1. Bases reguladoras para la financiación de proyectos en el marco de la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 en base a la Estrategia de desarrollo local de la comarca de Barco-Piedrahíta-Gredos de la provincia de Ávila, que podrá ser consultada en la página web www.asider.org.
2. Las ayudas quedarán sometidas a la normativa comunitaria relativa a las medidas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como a la restante normativa estatal y autonómica de aplicación.

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.



- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

Normativa nacional

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
- Marco Nacional de España 2014-2020

Normativa autonómica:

- Decreto 331/1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas
- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León. Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.



- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
- Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.

Y demás normativa de general aplicación.

- Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (en adelante, Régimen de Ayudas), y el Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local ASIDER y la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Segundo: Objeto y ámbito de actuación

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el GAL ASIDER destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020
2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son.

Aldeanueva de Santa Cruz, La Aldehuela, Amavida, Avellaneda, Barco de Ávila (El), Becedas, Becedillas, Bohoyo, Bonilla de la Sierra, La Carrera, Casas del Puerto, Cepeda de la Mora, Collado del Mirón, Garganta del Villar, Gilbuena, Gilgarcía, La Horcajada, Hoyorredondo, Hoyos del Collado, Hoyos del Espino, Hoyos de Miguel Muñoz, Junciana, Losar del Barco (El), Llanos de Tormes (Los), Malpartida de Corneja, Medinilla, Mengamuñoz, Mesegar de Corneja, Mirón (El), Muñotello, Nava del Barco, Navacepedilla de Corneja, Navadijos, Navaescorial, Navalanguilla, Navalperal de Tormes, Navarredonda de Gredos, Navatejares, Neila de San Miguel, Piedrahíta, Poveda, Pradosegar, Puerto Castilla,



San Bartolomé de Béjar, San Bartolomé de Corneja, San Juan de Gredos, San Lorenzo de Tormes, San Martín de la Vega del Alberche, San Martín del Pimpollar, San Miguel de Corneja, Santa María de los Caballeros, Santa María del Berrocal, Santiago de Tormes, Santiago del Collado, Solana de Ávila, Tormellas, Tórtoles, Umbrías, Vadillo de la Sierra, Villafranca de la Sierra, Villanueva del Campillo, Villar de Corneja, Villatoro, Zapardiel de la Ribera.

Tercero: Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:
 - 1.1. Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado.
 - 1.2. Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica, y entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de inversiones establecida en el contrato.
 - 1.3. Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.
 - 1.4. Entidades de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.
 - 1.5. Las entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.
2. Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:
 - a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal.
 - b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
 - c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
 - d) Comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.



- e) Cumplir, en su caso, los requisitos exigibles a las PYMES en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresa (2003/361/CE).

Cuando se trate de entidades locales no serán de aplicación las letras b) y e) del apartado anterior.

Cuarto. Inversiones auxiliares

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL ASIDER, y a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería, al Régimen de Ayudas y al Manual de procedimiento LEADER.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 19.2 del PDR se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

19.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario regulado en el artículo 17.1.a), 17.1.c), 17.1.d) y en el artículo 19.1 a) i) y 19.1 a) iii) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

19.2.2. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el turismo y fomento de actividades turísticas.

19.2.3. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el aumento del valor añadido de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales y fomento de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales.

19.2.4. Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.

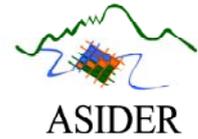
19.2.5. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.

19.2.6. Formación,
seminarios, etc.



Quinto: Tipos y cuantía de las ayudas

1. Para proyectos de carácter productivo el máximo de ayuda se establece en el 30% de la inversión subvencionable, no pudiendo superar los 250.000,00 € de ayuda total.
2. En el caso de medianas empresas, con un número de trabajadores entre 50 y 250, se establece un máximo de ayuda de 20%.
3. Para proyectos de carácter no productivo con carácter comarcal u horizontal:
 - Los proyectos no productivos de promotores privados pueden ser financiados hasta el 90% de los gastos subvencionables.
 - Los proyectos propios de los Grupos de Acción Local y los no productivos de promotores públicos se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables.
4. Las ayudas LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea.
5. El importe máximo de la ayuda que podrá percibir un promotor por proyecto, no podrá superar los siguientes límites:
 - Para los proyectos relacionados con las inversiones o gastos a que se hace mención en la letra b) del apartado 1.7.2 del Régimen de Ayudas (Inventario, restauración, protección, rehabilitación y valorización de los recursos naturales, arquitectónico, etnográfico, etc): 400.000 euros.
 - Para los proyectos relacionados con las inversiones o gastos a que se hace mención en las letras a), c) y d) del apartado 1.7.2 del Régimen de Ayudas (Estudios y publicaciones sobre los sectores productivos o sobre la zona en general, actividades promocionales, certámenes feriales, etc. relacionados con el territorio o los sectores productivos y estudios de mercado): 100.000 euros.
6. Los proyectos de formación de promotores privados pueden ser financiados hasta el 90% de los gastos subvencionables.
7. Los proyectos de formación propios de los Grupos de Acción Local y los de promotores públicos se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables.



8. Además, en los cursos de formación impartidos por empresas para sus empleados o para la incorporación de nuevo personal a las mismas, el porcentaje de subvención que se puede conceder será como máximo del 50% del gasto elegible.
9. En cualquier caso deberán cumplirse todos y cada uno de los siguientes requisitos:
 - El importe máximo de la subvención no superará en ningún caso los 5.000,00 euros, sea cuál sea el importe total del curso.
 - En el caso de que el importe del curso sea mayor de 5.000,00 euros, se calculará el porcentaje que los 5.000, 00 euros máximos de ayuda suponen con respecto al total del curso. El porcentaje así calculado pasará a ser el porcentaje de ayuda con el que se baremará el expediente para lo cual se hará una adenda al ITE para limitar el importe máximo.
 - En ningún caso se podrá aprobar una ayuda para más de un curso por entidad en el mismo año.
 - No se podrá destinar a la medida de formación un importe de fondos públicos superior a los 20.000,00 euros anuales.
10. No se podrán apoyar proyectos cuya inversión auxiliabile supere la cantidad de un millón de euros.

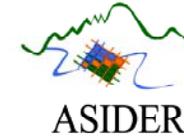
Sexto: Dotación presupuestaria

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el día 31 de diciembre de 2021. Se establecen dos tramos para la aplicación de la estrategia con una asignación financiera para cada uno de ellos.

- Un primer tramo, hasta el 31 de diciembre de 2018, con una dotación inicial de fondos para la medida 19.2 de 671.139,24 € € para proyectos de carácter productivo y 167.784,81 € para proyectos no productivos.
- Un segundo tramo hasta la finalización en 2023, con la dotación financiera que la Consejería de Agricultura y Ganadería asigne a partir del cumplimiento de los objetivos marcados en la Orden AYG/177/2016 de 8 de marzo.

Séptimo: Criterios de selección de proyectos

Las solicitudes de ayuda presentadas serán valoradas con relación al cumplimiento de los siguientes criterios de selección:



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS Leader 2014-2020

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 12, apartado 2 de la ORDEN AYG/260/2016, de 7 de abril, por la que se modifica la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos, "para que un proyecto presentado pueda ser propuesto para resolución estimatoria al Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local, como mínimo deberá obtener 20 puntos referenciados a 100."

			Puntuación posible	Puntuación Obtenida	
Criterios comunes a toda Castilla y León	Actividad productiva (Max 45)	Generadora de nuevos empleos (Max 25)	Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo	10	
			Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo	20	
			Creación de más de 3 empleos a tiempo completo	25	
	Actividad productiva (Max 45)	Mantenimiento de empleo (Max 5)	Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo	1	
			Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo	3	
			Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo	5	
	Actividad productiva (Max 45)	Tipo de empleo creado o mantenido (Max. 9)	Más del 50% empleo femenino	3	
			Más del 50% empleo joven (menos de 35 años)	3	
			Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad	3	
	Actividad productiva (Max 45)	Empleo inducido (Max. 2)	Sin influencia	0	
			Se induce en la zona de influencia de la Estrategia	2	
	Actividad productiva (Max 45)	Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o en su entorno (Max. 2)	Sin influencia	0	
			Con influencia	2	
	Actividad productiva (Max 45)	Potencialidad de deslocalización de la actividad (Max. 2)	Difícilmente deslocalizable	2	
			Potencialmente deslocalizable	0	
Actividad no productiva (Max 10)	Necesita empleo su realización	De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad	2		
		Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio	2		
Es un proyecto que tiene carácter innovador			7		
Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes			8		



Criterios específicos del Programa de Desarrollo Local de la Comarca Barco-Piedrahíta-Gredos	<p>Cumple alguno de los objetivos de la Temática Estratégica 3: TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> T301: Estimular la introducción de productos agrícolas innovadores respecto a las tradiciones de la comarca o métodos diferentes de producción, como el fomento de la agricultura ecológica, etc. T302: Potenciar la producción agrícola-ganadera de calidad, mediante la mejora de las condiciones de producción y comercialización de la carne de vacuno, de las judías de El Barco y del resto de productos de calidad existentes en la comarca. T303: Promocionar y estimular la producción de embutidos de calidad en la comarca, creando una marca identificativa de la calidad. T304: Apoyar la creación y consolidación de empresas de transformación, o con métodos innovadores de procesado y envasado. Haciendo hincapié en la creación de puestos de trabajo para mujeres y jóvenes. T305: Fomentar la instalación y prestación de servicios a empresas en temas de nuevas tecnologías informáticas y de telecomunicaciones. T306: Mejorar la calidad y selección de la materia prima de las I.G.P. de las Judías de El Barco y carne de vacuno para fomentar su comercialización y distribución. T307: Apoyar a las empresas artesanales elaboradoras de productos típicos y de calidad, característicos y representativos de la identidad comarcal. T308: Estimular la interrelación de la actividad turística con la producción agroalimentaria. 	10	
	<p>Cumple alguno de los objetivos de la Temática Estratégica 4: PROMOCIÓN DEL TURISMO</p> <ul style="list-style-type: none"> T401: Diseñar y poner en marcha un plan de calidad e innovación en la oferta turística de la comarca, que la identifique y la diferencie de la oferta ya existente en el medio rural. T402: Mejorar y unificar la gestión de la oferta turística de la comarca en la línea siempre de la máxima calidad y máximo respeto por el entorno. T403: Adecuar la oferta y la demanda, de acuerdo con los modelos territoriales de capacidad de acogida e impacto para las actividades turísticas y recreativas. T405: Fomentar la valorización de los recursos naturales y culturales entre los empresarios turísticos. T406: Fomentar la relación consciente y responsable del turista con su entorno inmediato. T407: Diversificar la oferta existente en la actualidad, con respecto a tipos de alojamientos y lugares donde estos se ubican. T408: Promover la oferta integrada de un conjunto de actividades complementarias, recreativas y de ocio, como la práctica de deportes al aire libre de bajo impacto, que sean compatibles con el alto valor ecológico y paisajístico de los recursos naturales del territorio. T409: Integrar las actividades turísticas, recreativas y culturales con el resto de sectores económicos de la comarca. T4010: Fomentar el trabajo en red con equipamientos localizados en zonas con caracteres similares y con objetivos comunes en cuanto a calidad. T4011: Intercambiar experiencias entre promotores de turismo de diferentes regiones, con caracteres similares. 	10	
	<p>Cumple alguno de los objetivos de la Temática Estratégica 5: VALORIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO</p> <ul style="list-style-type: none"> T501: Favorecer el uso racional y sostenible de los recursos naturales existentes en la comarca: fauna, vegetación, paisaje, cursos de agua, etc. T502: Estimular la conservación activa de estos recursos. T503: Promover la recuperación de recursos naturales degradados: cauces fluviales, vertederos incontrolados, etc. T504: Incentivar la rehabilitación de recursos naturales en mal estado de conservación o infrutilizados: molinos de agua, antiguos lavaderos, etc. T505: Revitalizar tradiciones y costumbres populares de gran arraigo social como señas de la identidad sociocultural de la comarca. T506: Dar a conocer entre población local y externa la importancia y el valor de los recursos naturales y culturales presentes tanto dentro de los espacios naturales protegidos existentes en la comarca, como fuera de la misma. 	10	

Puntuación (debe superar los 20 puntos para poder ser seleccionado como proyecto LEADER)

En El Barco de Ávila, a de de

Fdo.: El presidente de ASIDER



Los criterios de selección comunes representarán al menos el 70% de la puntuación del conjunto de los criterios de selección.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 12, apartado 2 de la ORDEN AYG/260/2016, de 7 de abril, por la que se modifica la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos, "para que un proyecto presentado pueda ser propuesto para resolución estimatoria al Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local, como mínimo deberá obtener 20 puntos referenciados a 100."

Octavo: Baremación de proyectos

Una vez seleccionado el proyecto según los criterios anteriores, con número de expediente y completada la documentación necesaria, la gerencia del grupo elaborará un informe técnico-económico del proyecto según los siguientes criterios de baremación

Criterios de baremación para proyectos productivos

1. Promotor de Proyectos

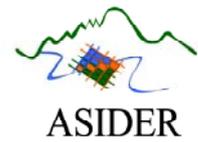
máximo 5 puntos

a. Entidades de economía social	5
b. Persona individual	2
- residente en la zona	+1p.
- emigrante que retorna	+1p.
- jóvenes (< de 40 años)	+1p.
- mujeres	+2p.
- jóvenes que quieren establecerse	+2p.
- parada de + 45 años	+2p.
- discapacitado	+2p.
c. Sociedades mercantiles	5
d. Entidades públicas y otros	2

2. Empleo

máximo 12 puntos

A. Criterios cuantitativos	
a. Creación de empleo: 2p. Por puesto de trabajo creado	Máx. 5



b. Autoempleo	10
c. Consolidación de empleo: 1p. por puesto de trabajo consolidado	max.5

B. Criterios cualitativos	
a. Creación de empleo estable >1 año: 1p. por puesto de trabajo creado	Máx. 5
b. Creación de empleo para jóvenes <40 años: 1p. Por puesto de trabajo creado	Máx. 5
c. Creación de empleo para mujeres: 1p. Por puesto de trabajo creado	Máx. 5
d. Creación de empleo para discapacitados: 1p. Por puesto de trabajo creado	Máx. 5
e. Creación de empleo para parados >45 años: 1p. Por puesto de trabajo creado	Máx. 5

3. Primeras iniciativas de ese tipo

máximo 8 puntos

a. en la localidad	10
b. en el territorio	15

4. En el territorio: diversificación de actividades innovadoras...

máximo 10 puntos

a. transformación de productos agroalimentarios de carácter local	10
b. recuperación y comercialización de productos tradicionales locales	10
c. experiencias de nuevos cultivos y ganaderías	5
d. comercialización conjunta	5
e. agricultura biológica	10
f. utilización de energía no contaminante	5
g. producción de energía renovable	5
h. recuperación comercial de trabajos artesanos	5
i. otros que se consideren	5
j. complemento de rentas en explotaciones agrarias	10
k. consolidación de empleo en explotaciones agrarias	10

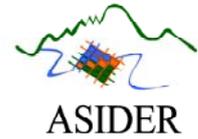
5. Incorporación de nuevas tecnologías

máximo 12 puntos

a. en los sistemas de producción	10
b. en la gestión de almacén y/o stock	5
c. en la comercialización y venta	10
d. en la gestión administrativa	3

6. Restauración y recuperación del Patrimonio

máximo 12 puntos



a. Patrimonio edificado histórico-artístico	12
b. Patrimonio edificado popular	10
c. Patrimonio edificado agrario de carácter tradicional	10
d. Patrimonio de arqueología industrial	10
e. Otras	7

7. Relación de sinergias / sector**máximo 8 puntos**

a. Agricultura	5
b. Industria	5
c. Servicios	5
d. Integración de dos sectores	7
e. Integración de los tres sectores	8

8. Población del municipio en el que se lleva a cabo el proyecto**máximo 8 puntos**

Menos de 450 hab.	8
Entre 451 y 1000 hab.	7
Más de 1001 hab.	5

9. Conservación del medioambiente y del entorno**máximo 25 puntos**

a. se integra en el paisaje	5	Máximo 20
b. se integra en el entorno urbano	5	
c. conserva el medioambiente	8	
d. conserva el entorno	8	
e. restaura el paisaje	10	
f. restaura el entorno	10	

g. recicla residuos industriales	5	Máximo 30
h. depura aguas industriales y / o fecales	5	
i. selecciona residuos	5	
j. utiliza materiales y materiales degradables y no contaminantes	10	
k. utiliza energías limpias	10	

Suma de puntos acumulados por el proyecto	
% ayuda = -----	x 100
Suma total del máximo de puntos	



Criterios de baremación para proyectos no productivos

1. Promotor de Proyectos

máximo 5 puntos

a. Entidades públicas locales	4
b. Asociaciones	3
c. Cooperativas y entidades economía social	3
d. Funciones y patronatos	3
e. Empresarios individuales	5
f. Sociedades mercantiles	2
g. Personas físicas	5
h. Otros que no sean asimilables a tipos anteriores	2

2. Primera iniciativa en la localidad

máximo 5 puntos

3. Primeras iniciativas de ese tipo

máximo 8 puntos

a. en la localidad	5
b. en el territorio	8

4. Empleo

máximo 15 puntos

a. Creación de empleo: 1p. Por puesto de trabajo creado	Máx. 5
b. creación de empleo estable: 1 año: 2p. por puesto de trabajo creado	Máx. 10
c. creación de empleo para jóvenes menores de 40 años: 1p. por puesto de trabajo creado	Máx. 5
d. creación de empleo para mujeres: 1p. por puesto de trabajo creado	Máx. 5
e. creación de empleo para discapacitados: 1p. por puesto de trabajo creado	Máx. 5
f. creación de empleo para parados: 45 años: 1p. por puesto de trabajo creado	Máx. 5

5. Modalidad del proyecto

máximo 5 puntos

a. creación	5
b. modernización	3
c. ampliación	3

6. Utilización de mano de obra de la comarca

máximo 5 puntos

a. hasta el 30%	1
b. hasta el 60%	3
c. más del 60%	5

7. Incorporación de nuevas tecnologías

máximo 12 puntos

a. en la gestión administrativa	3
b. en la organización del servicio o actividad	5
c. en la gestión de la oferta	8

8. Restauración y recuperación del Patrimonio

máximo 12 puntos

a. Patrimonio edificado histórico-artístico público	12
b. Patrimonio edificado histórico-artístico privado	8
c. Patrimonio edificado popular público	10
d. Patrimonio edificado popular privado	5
e. Entornos urbanos con calidad patrimonial	12

9. Conservación del medioambiente y del entorno

máximo 12 puntos



a. se integra en el paisaje	10	
b. se integra en el entorno urbano	10	
c. conserva el medioambiente	15	Máximo 8
d. conserva el entorno	15	
e. recicla residuos industriales	10	
f. depura aguas	10	
g. selecciona residuos	5	Máximo 10
h. utiliza materiales y materias degradables y no contaminantes	10	
i. utiliza energías limpias	10	

10. Efectos en el territorio máximo 21 puntos

10.1 Restauración y recuperación del patrimonio natural

máximo 5 puntos

a. eliminación de vertederos incontrolados	2
b. recuperación de entornos degradados	3
c. restauración del paisaje	4
d. recuperación de humedales	4
e. recuperación de fuentes y nacimientos	3
f. repoblación con especies autóctonas	4
g. recuperación del paisaje de huertas	3
h. repoblación con especies cinegéticas	2
i. depuración de aguas	5

10.2 Servicios básicos de proximidad

máximo 9 puntos

a. Servicios de atención a la tercera edad	9
b. Servicios que contribuyen a vencer las dificultades de la mujer para incorporarse a la vida laboral	9

10.3. Promoción del territorio (ámbito)

máximo 7 puntos

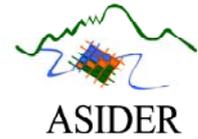
a. provincial	1
b. regional	2
c. interautonómico	3
d. nacional	4
e. comunitario	5
f. europeo	6
g. internacional	7

Suma de puntos acumulados por el proyecto	x 100
% ayuda = $\frac{\text{Suma de puntos acumulados por el proyecto}}{\text{Suma total del máximo de puntos}}$	

Noveno: Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la sub medida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de procedimiento LEADER, a través de la ejecución completa de las siguientes fases.

1. Solicitud de la Ayuda.



2. Acta de no Inicio.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
5. El Informe Técnico-Económico (ITE).
6. Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
7. Resolución de la Ayuda.
8. Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
9. Depuración administrativa previa a la firma del contrato
10. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
11. Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
12. Contrato,
13. Declaración de la Inversión y Solicitud de Pago.
14. Solicitud de un Certificado de Concurrencias de Ayuda al Registro Central de Ayudas.
15. Depuración Administrativa en fase de certificación.
16. Certificación de la ejecución de las actuaciones previstas, incluyendo la visita al lugar de la inversión y el Cálculo del Importe de Pago al Beneficiario, conforme al art. 30 del R(UE) 65/2011
17. Fiscalización de la certificación por el RAF.
18. Aprobación de la certificación.
19. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
20. Solicitud para la realización de controles al Servicio Territorial.
21. Control sobre el terreno
22. Emisión de orden de pago.
23. Comunicación al Registro Central de Ayudas
24. Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el manual de Procedimiento del Organismo Pagador



para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

Décimo: Plazo de presentación y solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de Valladolid hasta el día 31 de diciembre de 2021
2. Solicitud y lugar de presentación de solicitudes. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda al Presidente del Grupo de Acción Local y se presentará en el registro de la oficina técnica del Grupo de Acción Local en la calle Pasión, 5 bajo derecha. El Barco de Ávila . 05600 (Ávila)
3. En la página web www.asider.org y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:
 - Estrategia de desarrollo local.
 - Procedimiento interno de gestión del Grupo de Acción Local.
 - Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local ASIDER.
 - Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020.
4. Documentación. El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

La solicitud debe acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona, no considerándose completa hasta que no se hayan aportado todos los documentos y justificantes:

- Memoria de la actuación para la que se solicita ayuda
- Acreditación de la personalidad del titular
- Acreditación de la propiedad o capacidad de uso (en el supuesto de implementar bienes inmuebles)
- Certificados de Hacienda y Seguridad Social
- Certificado de entidad bancaria en referencia a la cuenta del solicitante.
- Memoria de viabilidad financiera
- Declaraciones y compromisos
- En inversiones de tipo productivo, cuentas de resultados anuales
- En las inversiones con repercusión sobre el nivel de empleo, certificado de la vida laboral
- Cuando se contemple la inversión en obra civil, Proyecto de Ejecución
- Facturas proforma
- Acreditación de la gestión del IVA



- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario

Decimoprimer. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, utilizando el modelo establecido en el Manual de Procedimiento LEADER, a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Los criterios de valoración y baremación, se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda que resolverá la Junta Directiva y que determinará la cuantía de la ayuda.

Cuando no haya disponibilidad presupuestaria suficiente, se priorizarán los proyectos de carácter productivo sobre los no productivos, y se atenderán los proyectos para ser subvencionados teniendo en cuenta su especial incidencia en el empleo, su proyección comarcal y necesidades de la población así como su generación o no de una dinámica de desarrollo de futuros proyectos, y no exclusivamente por el orden de entrada en registro.

A efectos del establecimiento del orden y priorización de proyectos auxiliables el Grupo de Acción Local se atenderá a lo dispuesto en el Convenio LEADER y en las órdenes de la Junta de Castilla y León AYG/177/2016, AYG/260/2016 y AYG/287/2016.

Decimosegundo: Información y publicidad

1. Los perceptores finales de las ayudas quedarán sujetos al régimen de información y publicidad previsto en el Anexo VI del Reglamento (CE) N° 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y la Instrucción para el cumplimiento de las medidas de publicidad e información de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León del 5 de septiembre de 2007.



2. Las inversiones pertenecientes a la estrategia de desarrollo del Grupo deberán cumplir estos requisitos, con los emblemas de las entidades públicas cofinanciadoras de la ayuda y con mención expresa de la cofinanciación:
 - a. Panel informativo de la obra: para el caso de inversiones permanentes con coste superior a los 10.000,00 €, con un tamaño mínimo de DIN A3.
 - b. Placa explicativa: para inversiones de carácter permanente, con un tamaño mínimo de DIN A4.

En El Barco de Ávila, a 27 de julio de
2016

Fdo. Federico Martín
Blanco Presidente